

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-240117

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,883

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,883) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de publicación en Diario Oficial.
- II- Que debe autorizarse al Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos para el pago de publicación en Diario Oficial.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NÚMERO VEINTIOCHO:

CONSIDERANDO:

- I- **Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, referida concretamente al bien común. De conformidad con el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República.**
- II- **Que es competencia de los Municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con el artículo 30 numeral 21 del Código Municipal.**
- III- **Que por medio del Decreto Municipal número 24 de fecha 8 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016, se emitió la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. El objeto de la citada Ordenanza, es el de regular las tasas municipales a cobrarse en razón de los servicios municipales de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el municipio.**
- IV- **Que el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los municipios deberán revisar periódicamente, entre otros, Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.**

- V- Que es necesario adecuar los criterios técnicos de la ordenanza supra mencionada a la realidad actual del municipio. Facultad que le otorga el artículo 30 número 4 del Código Municipal.
- VI- Que en ante-proyecto de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, se consignaron valores para inmuebles con un rango de hasta 100 m², con usos “habitacional” y “comercio, “servicio u otros”, los cuales fueron consignados erróneamente al momento de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales DECRETA:

Art. 1 Aprobar la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el sentido de corregirla de la manera siguiente:

TASAS						
Rango	Recolección y/o transporte			Disposición final		
	Habitacional	Comercio, servicios u otros	Inmuebles sin edificar y sin uso	habitacional	Comercial, servicios u otros	Inmuebles sin edificar y sin uso
Hasta 100 M2	US\$1.71	US\$1.71	US\$1.00	US\$1.14	US\$1.14	US\$1.00

Art. 2 La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2. Publíquese el Decreto Municipal número veintiocho, en el Diario Oficial.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente para el pago de dicha publicación en el Diario Oficial.-Comuníquese."''''

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**